GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXXIV - **Nº 164**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 1º DE SETIEMBRE DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEYES

VILLA VALERIA (Dpto. GRAL. ROCA) - DALMACIO VÉLEZ (Dpto. TERCERO ARRIBA) - ACHIRAS (Dpto. RÍO CUARTO)

Modifican el Radio Municipal

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9506

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Villa Valeria, localidad ubicada en el Departamento General Roca de esta Provincia de Córdoba, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción del polígono formado por los vértices cuyas coordenadas constan en el plano adjunto antes citado:

Desde el Vértice A, con rumbo Sudeste hasta el Vértice B, se extiende el lado A-B que mide setecientos diecinueve metros con ochenta centímetros (719,80 m); desde aquí, con rumbo Este, el lado B-C que mide doscientos dos metros con veinte centímetros (202,20 m) y desde este Vértice C, con rumbo Sud, el lado C-D que mide un mil quinientos nueve metros con noventa centímetros (1.509,90 m), costeando la zona urbana.

Desde el Vértice D, con rumbo Sudoeste hasta el Vértice E, se extiende el lado D-E que mide ciento cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros (156,50 m); desde aquí, con rumbo Oeste hasta el Vértice F, el lado E-F que mide un mil cuatrocientos ochenta y dos metros con diez centímetros (1.482,10 m) y desde aquí, con rumbo Sud hasta el Vértice G, el lado F-G que mide doscientos metros (200,00 m).

Desde el Vértice G, con rumbo Oeste hasta el Vértice H, se extiende el lado G-H que mide doscientos metros (200,00 m) y desde aquí, con rumbo Norte hasta el Vértice I, el lado H-I que

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9507

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Dalmacio Vélez, localidad ubicada en el Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción del polígono formado por los vértices cuyas coordenadas constan en el plano adjunto antes citado:

Partiendo desde el Vértice Nº 1, con rumbo Sudeste, se extiende el lado 1-2 que mide ciento veinticinco metros con ochenta centímetros (125,80 m), atravesando las vías del ferrocarril; desde el Vértice Nº 2, con rumbo Sudoeste, se prolonga el lado 2-3 que mide ciento cincuenta y cuatro metros con treinta centímetros (154,30 m) y desde el Vértice Nº 3, el lado 3-4 que mide ciento cincuenta y nueve metros con ochenta centímetros (159,80 m). Estos lados costean la Ruta Provincial Nº 158. Desde aquí, Vértice Nº 4, con rumbo Sudeste se encuentra el lado 4-5 que mide ciento sesenta y seis metros con setenta centímetros (166,70 m). Desde el Vértice Nº 5, con rumbo Sudoeste, se extiende el lado 5-6 que mide ciento cuarenta y tres metros con noventa centímetros (143,90 m) y desde aquí, Vértice Nº 6 y con rumbo Sudeste, el lado 6-7 que mide doscientos ochenta y siete metros con noventa centímetros (287,90 m), por el eje de la Ruta Provincial Nº 6. Desde el Vértice Nº 7, con rumbo Sudoeste paralelo a cien metros (100,00 m) de la Avenida España, se encuentra el lado

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9508

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Achiras, localidad ubicada en el Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción del polígono formado por los vértices cuyas coordenadas constan en el plano adjunto antes citado:

Partiendo desde el Vértice Nº 1, con rumbo Sudeste hasta el Vértice Nº 2, se extiende el lado 1-2 que mide novecientos ochenta y ocho metros con diez centímetros (988,10 m); desde aquí, con rumbo Sud y hasta el Vértice Nº 3, se prolonga el lado 2-3 que mide doscientos setenta y un metros con ochenta centímetros (271,80 m); desde este vértice, con rumbo Sudeste y hasta el Vértice Nº 4, se prolonga el lado 3-4 que mide setecientos sesenta y tres metros con veinte centímetros (763,20 m); desde aquí, con rumbo Sudoeste, el lado 4-5 que mide trescientos cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (355,50 m), que llega hasta el Vértice Nº 5; a partir de allí, con rumbo Sudeste y hasta el Vértice Nº 6, se encuentra el lado 5-6 que mide quinientos cuarenta y ocho metros con setenta centímetros (548,70 m); desde este vértice, con rumbo Sudoeste y hasta el Vértice Nº 7, se prolonga el lado 6-7 que mide ciento setenta y cinco metros con ochenta centímetros (175,80 m); desde este vértice, con rumbo Sudeste y hasta el Vértice Nº 8, se halla

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº 286024

Córdoba, 29 de agosto de 2008

VISTO: El convenio de Pago de Haberes suscripto oportunamente entre la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se abonan los haberes de los pasivos provinciales mediante acreditación en cuentas de Caja de Ahorro en pesos en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A emite un ticket como comprobante de pago de haberes.

Que dicha entidad brinda la posibilidad de que los mandamientos de haberes sean emitidos directamente por los cajeros automáticos, sin necesidad de concurrir por ventanilla del Banco, permitiendo un mecanismo dinámico para agilizar la obtención de los comprobantes de pago de haberes.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto Nro. 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: DISPONESE la validez del recibo-mandamiento que emitirá el Banco de la Provincia de Córdoba S.A a través de los cajeros automáticos de la red Link, pertenecientes a dicha entidad y a favor de los beneficiarios de las Prestaciones de la

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
LEY 9506

mide cuatrocientos metros con cincuenta centímetros (400,50 m), costeando el cementerio.

Desde el Vértice I, con rumbo Oeste hasta el Vértice J, se encuentra el lado I-J que mide ciento veinte metros (120,00 m); desde aquí, con rumbo Norte y hasta el Vértice K, el lado J-K que mide un mil seiscientos ochenta y dos metros con noventa centímetros (1.682,90 m) y desde aquí, con rumbo Noroeste hasta el Vértice L, el lado K-L que mide trescientos cincuenta metros con ochenta centímetros (350,80 m), costeando la Ruta Nacional Nº 353.

Desde el Vértice L, con rumbo Noreste hasta el Vértice A, se encuentra el lado L-A que mide un mil cuatrocientos quince metros con veinte centímetros (1.415,20 m), con lo que se cierra el polígono del Radio Municipal de Villa Valeria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1236

Córdoba, 22 de agosto de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9506 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9507

7-8 que mide setecientos setenta y dos metros con noventa centímetros (772,90 m) y luego desde aquí, Vértice Nº 8, se extiende el lado 8-9 que mide quinientos cincuenta y siete metros con diez centímetros (557,10 m), paralelo a ciento cincuenta y siete metros con cuarenta y seis centímetros (157,46 m) de la calle Italia. Desde el Vértice Nº 9, con rumbo Noroeste, se extiende el lado 9-10 que mide un mil ciento treinta metros con setenta centímetros (1.130,70 m); desde el Vértice Nº 10, con rumbo Noreste, se halla el lado 10-11 que mide ciento veinticuatro metros con sesenta centímetros (124,60 m). Este lado bordea la Avenida San Martín y desde el Vértice Nº 11, con rumbo Noroeste, se prolonga el lado 11-12 que mide trescientos ochenta metros con noventa centímetros (380,90 m). Desde el Vértice Nº 12, con rumbo Noreste, se encuentra el lado 12-13 que mide ciento cincuenta y seis metros con setenta centímetros (156,70 m) y desde el Vértice Nº 13, se extiende el lado 13-14, que mide trescientos setenta y seis metros con diez centímetros (376,10 m). Desde aquí, Vértice Nº 14, con rumbo Noroeste, se encuentra el lado 14-15 que mide trescientos veinte metros con veinte centímetros (320,20 m). A partir del Vértice Nº 15, con rumbo Noreste, se extiende el lado 15-16 que mide seiscientos cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (649,60 m); desde el Vértice Nº 16, con rumbo Sudeste, se prolonga el lado 16-17 que mide ciento cincuenta metros con veinte centímetros (150,20 m). Desde aquí, Vértice Nº 17 y con rumbo Noreste, paralelo a una distancia de cien metros (100,00 m) de calle 27 de Abril, se extiende el lado 17-18 que mide cuatrocientos sesenta y un metros con sesenta centímetros (461,60 m); a partir del Vértice Nº 18, con rumbo Sudeste, se extiende el lado 18-19 que mide ciento cuarenta y nueve metros con veinte centímetros (149,20 m) y desde el Vértice Nº 19, se halla el lado 19-20 que mide cien metros con ochenta centímetros (100,80 m). Desde el Vértice Nº 20, con rumbo Sudeste paralelo a cien metros (100,00 m) de la calle 11, se extiende el lado 20-21 que mide trescientos sesenta y un metros con setenta centímetros (361,70 m) y desde aquí, Vértice Nº 21, con rumbo Noreste, se halla el lado 21-1, paralelo a las vías del ferrocarril, que mide cuatrocientos cinco metros con veinte centímetros (405,20 m), con lo que se cierra el polígono del Radio Municipal de la localidad de Dalmacio Vélez.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1237

Córdoba, 22 de agosto de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9507 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9508

el lado 7-8 que mide trescientos cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros (356,50 m) y desde este vértice, con rumbo Sudeste hasta el Vértice Nº 9, se encuentra el lado 8-9 que mide ciento setenta metros con cuarenta centímetros (170,40 m). Estos lados descriptos corren paralelos al camino público que une el balneario con la zona aledaña a la Presa Achiras.

Desde el Vértice Nº 9, con rumbo Sudoeste y hasta el Vértice Nº 10, se extiende el lado 9-10 que mide ochocientos noventa y cuatro metros con treinta centímetros (894,30 m); a partir de allí y hasta el Vértice Nº 11, se encuentra el lado 10-11 que mide doscientos cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros (248,80 m); desde ese vértice y hasta el Vértice Nº 12, se prolonga el lado 11-12 que mide doscientos nueve metros con cincuenta centímetros (209,50 m) y, con rumbo Noroeste hasta el Vértice Nº 13, se extiende el lado 12-13 que mide ochocientos ochenta y siete metros con veinte centímetros (887,20 m).

Desde el Vértice Nº 13, con rumbo Sudoeste y hasta el Vértice Nº 14, se encuentra el lado 13-14 que mide un mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (1.464,40 m); desde aquí, con rumbo Sudoeste hasta el Vértice Nº 15, el lado 14-15 que mide trescientos noventa y un metros con cuarenta centímetros (391,40 m); desde este vértice y hasta el Vértice Nº 16, se extiende el lado 15-16 que mide ochocientos cuarenta y dos metros con noventa centímetros (842,90 m); desde allí y hasta el Vértice Nº 17, se halla el lado 16-17 que mide ciento treinta y nueve metros con veinte centímetros (139,20 m) y a continuación, hasta el Vértice Nº 18, se extiende el lado 17-18 que mide noventa y cuatro metros con cuarenta centímetros (94,40 m). Estos cinco (5) últimos lados descriptos corren paralelos al camino público a la localidad de Sampacho.

Desde el Vértice Nº 18, con rumbo Noroeste y hasta el Vértice Nº 19, se extiende el lado 18-19 que mide quinientos noventa metros con cincuenta centímetros (590,50 m); desde aquí, con rumbo Noreste hasta el Vértice Nº 20, se encuentra el lado 19-20 que mide dos mil setenta y nueve metros con diez centímetros (2.079,10 m); desde ese vértice con rumbo Noroeste y hasta el Vértice Nº 21, el lado 20-21 que mide doscientos treinta y un metros con cincuenta centímetros (231,50 m); desde aquí, con rumbo Noroeste hasta el Vértice Nº 22, se halla el lado 21-22 que mide quinientos ochenta y tres metros (583,00 m); desde aquí, con rumbo Noreste y hasta el Vértice Nº 23, se prolonga el lado 22-23 que mide setecientos cincuenta y nueve metros con diez centímetros (759,10 m) y a continuación, hasta el Vértice Nº 1, el lado 23-1 que mide un mil cuatrocientos setenta y seis metros con veinte centímetros (1.476,20 m), con el que se cierra el polígono.

Se incluyen en este Radio dos islas: la primera, hacia el Sud de la localidad de Achiras, donde se encuentra el cuadro de Estación Achiras del Ferrocarril, encerrada por el siguiente polígono: desde el Vértice Nº 24 con rumbo Noreste y hasta el Vértice Nº 25, se extiende el lado 24-25 que mide seiscientos quince metros con cuarenta centímetros (615,40 m); desde allí hasta el Vértice Nº 26, con rumbo Sudeste, se encuentra el lado 25-26 que mide ciento ochenta y ocho metros con treinta centímetros (188,30 m); con rumbo Sudoeste y hasta el Vértice Nº 27, se halla el lado 26-27 que mide seiscientos quince metros con cuarenta centímetros (615,40 m) y, con rumbo Noroeste hasta el Vértice Nº 24, se extiende el lado 27-24 que mide ciento ochenta y ocho metros con treinta centímetros (188,30 m) con el que se cierra el polígono.

La segunda isla, ubicada hacia el Noreste de la localidad de Achiras, corresponde a una poligonal paralela al polígono de expropiación de la Presa Las Lajas, que responde a la siguiente descripción: desde el Vértice Nº 28, con rumbo Sudeste y hasta el Vértice Nº 29, se extiende el lado 28-29 que mide seiscientos setenta y nueve metros con cincuenta centímetros (679,50 m); desde allí y hasta el Vértice Nº 30, se halla el lado 29-30 que mide novecientos sesenta y tres metros con noventa centímetros (963,90 m) y, con rumbo Sudoeste hasta el Vértice Nº 31, el lado 30-31 que mide un mil noventa y dos metros con cincuenta centímetros (1.092,50 m); desde aquí, con rumbo al Noroeste y hasta el Vértice Nº 32, se extiende el lado 31-32 que mide ochocientos cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (846,50 m); a continuación hasta el Vértice Nº 33, se halla el lado 32-33 que mide trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros (349,40 m) y desde ese vértice, con rumbo Noreste y hasta el Vértice Nº 28, el lado 33-28 que mide un mil cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (1.043,50 m), con el que se cierra el polígono.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1238

Córdoba, 22 de agosto de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9508 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 286024

Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba como suficiente comprobante de cobro y para acreditar su calidad de beneficiario previsional.

ARTICULO 2: TOME conocimiento Gerencia de Operaciones y las demás Gerencias de la Institución y ELEVESE a Secretaría de Previsión Social a los fines de la publicación en el Boletín Oficial, debiéndose además dar a conocer por los medios de difusión local.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
A/C. PRESIDENCIA DE
CAJA DE JUBILACIONES,
PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1227

Córdoba, 22 de agosto de 2008

VISTO: El Acuerdo Treinta y Cinco de fecha 08 de Agosto de 2008 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
Que por el Acuerdo mencionado, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó al Poder Ejecutivo la propuesta - nominación - para la designación del Doctor Ariel Alejandro Germán MACAGNO, D.N.I. Nro. 22.561.083, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 34° Nominación, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo (mediante concurso organizado por dicho Consejo) o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inciso 10 y concs. de la Ley Nro. 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, del Consejo de la Magistratura Provincial, la propuesta surge de los padrones confeccionados por el mismo.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos previstos por el Artículo 6 inciso 10 de la Ley Nro. 8802, y Artículos 55, 58 y concordantes de la Ley Nro. 8435, modificada por las Leyes Nros. 9240, 9281 y 9359, corresponde proceder a la Designación del Doctor MACAGNO, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 34° Nominación, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Por ello, disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Doctor Ariel Alejandro Germán MACAGNO, D.N.I. Nro. 22.561.083, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 34° Nominación en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a Jurisdicción 3.0, Programa 900, Partida Principal 01 - personal -, Partida Parcial 03 - personal suplente-, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1228

Córdoba, 22 de agosto de 2008

VISTO: El Acuerdo Treinta y Cuatro de fecha 08 de Agosto de 2008 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
Que por el Acuerdo mencionado, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó al Poder Ejecutivo la propuesta - nominación - para la designación del Doctor José Antonio SARTORI, D.N.I. Nro. 13.964.244, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 46° Nominación, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo (mediante concurso organizado por dicho Consejo) o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inciso 10 y concs. de la Ley Nro. 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, del Consejo de la Magistratura Provincial, la propuesta surge de los padrones confeccionados por el mismo.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos previstos por el Artículo 6 inciso 10 de la Ley Nro. 8802, y Artículos 55, 58 y concordantes de la Ley Nro. 8435, modificada por las Leyes Nros. 9240, 9281 y 9359, corresponde proceder a la Designación del Doctor SARTORI, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 46° Nominación, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Por ello, disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Doctor José Antonio SARTORI, D.N.I. Nro. 13.964.244, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 46° Nominación en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a Jurisdicción 3.0, Programa 900, Partida Principal 01 - personal -, Partida Parcial 03 - personal suplente-, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1242

Córdoba, 25 de agosto de 2008

VISTO: La sanción y promulgación de la Ley 9504, Ley de Emergencia Previsional.

Y CONSIDERANDO:
Que a los fines de su instrumentación es necesario reglamentar algunos aspectos relacionados con la misma.

Que a los fines previstos en el Título II, Capítulo 2º de dicha norma legal, se han emitido los Títulos de Cancelación Previsional, creados por la ley 9504.

Que por tal motivo, se impone la determinación de conceptos y mecanismos que permitan la instrumentación de la modalidad de pago de haberes previsionales prevista por el art. 6 de la ley 9504.

Que en ese orden, se establece que para calcular y efectuar las retenciones de ley sobre los haberes previsionales, se efectuará previamente la deducción del Valor Nominal de los Títulos, con el fin de no derivar por vía oblicua la cancelación con Títulos de Cancelación Previsional hacia deudas de otro carácter.

Que las pensiones correspondientes a múltiples beneficiarios, por la intrínseca complejidad de su funcionamiento que requieren de una reglamentación clara para evitar ulteriores litigios; ameritan un tratamiento especifico, con un régimen simple aplicable a todas ellas, que resguarda la equidad y las proporciones de ley.

Que, por otra parte, es necesario excluir de los mecanismos de cálculos y cancelación el Valor Técnico o de mercado que pudiesen alcanzar los Títulos, para impedir que sus fluctuaciones incidan en la aplicación correcta y rápida de la ley.

Que a fin de poner en conocimiento fehaciente del beneficiario, cuál es el porcentaje de su haber que se cancela bajo la modalidad de los Títulos de Cancelación Previsional, se establece la obligación para la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, de hacer constar ese dato en el recibo de haberes de los afectados.

Que a fin de reforzar el sentido restrictivo y transitorio del pago con Títulos de Cancelación Previsional, es oportuno definir los alcances precisos de algunos términos y conceptos, como los de "nuevo beneficio", "deudas previsionales" u "obligaciones de toda naturaleza".

Que los caracteres de restrictivo y transitorio de las medidas del Título II, finalmente, se deben ver reflejadas en la reglamentación de los artículos que crearon los regímenes de plazos diferenciados para personas en estado de mayor vulnerabilidad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 1242

dispuesto por los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Título II, Capítulo 2° de la Ley N° 9504, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado al N° 628/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- REGLAMÉNTANSE los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la ley 9504, en los términos siguientes:

"Título II
Capítulo 2

"ARTICULO 6 .- Las retenciones de ley, las retenciones a cuenta de terceros legalmente autorizados, los embargos ejecutivos, las cuotas por alimentos y cualquier otra retención estipulada por vía idónea, que corresponda hacer sobre el haber de los beneficiarios, se calcularán y retendrán previa deducción del Valor Nominal de los Títulos de Cancelación Previsional sobre el haber.

En el caso de las Pensiones con más de un beneficiario, la porción a cancelar con títulos se calculará sobre la totalidad del haber. El monto en efectivo restante se distribuirá entre los co-beneficiarios de acuerdo a la proporción establecida por la resolución que otorgó el beneficio".

"ARTICULO 7.- La proporción del beneficio a abonar con Títulos de Cancelación Previsional se calculará por su Valor Nominal sin tener en consideración el Valor Técnico del mismo. En el recibo de haberes otorgado por la Caja correspondiente al primer mes que se realice el pago con Títulos de Cancelación Previsional, se hará constar el porcentaje sobre el total del haber que es cancelado bajo esa modalidad".

"ARTÍCULO 8.- Se entiende por nuevos beneficios aquellos que tengan alta o acceso a las prestaciones previsionales a partir de la vigencia de la presente Ley. Tendrán el mismo régimen los beneficiarios que se reinserten al sistema luego de una exclusión de las estipuladas por algunas de las prescripciones legales vigentes".

"ARTÍCULO 9.- La determinación de la existencia de los requisitos para acceder a los Títulos de Cancelación Previsional Serie D, corresponde exclusivamente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, basada en pericias o dictámenes técnico-científicos concluyentes."

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1210 - 14/8/2008 - Delégase en el señor Vicegobernador de la Provincia, don Héctor Oscar Campana, las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO Nº 1212 - 15/8/2008 - Reasumir funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial delegados durante su ausencia.

DECRETO Nº 1196 - 12/8/2008 - Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Sra. Blanca Elena Pérez, M.I. Nº 10.378.060, como Asesora de Gabinete de Ministro de Gobierno con nivel de Subdirector de Jurisdicción, en temas vinculados a asuntos legislativos.

DECRETO Nº 1231 - 22/8/2008 - Desígnase a partir del día 1º de agosto de 2008, a la Sra. Liliana Noemí Gaitán, M.I. 11.986.724, como Directora de Jurisdicción de Fortalecimiento Familiar de la Subsecretaría de la Familia de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUB SECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 361 - 6/08/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Fernando Rubén Amuchastegui, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis Nº ZCFC4970105163335, motor Nº 2337112510487, de 16 asientos, Tacógrafo Kienzle 2474569, Dominio Nº CBC 254, chapa MOP Nº E 1463. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Fernando Rubén Amuchastegui, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9036728A986163, motor Nº 611.981-70-076287, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 17978, Dominio Nº HDT 360, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1440, s/ Expte. Nº 0048-30585/08.-

RESOLUCION Nº 360 - 6/08/08 - AUTORIZAR a Empresa Sarmiento S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 4, 12, 13, 14, 18,19 y 20 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30396/08.-

RESOLUCION Nº 362 - 6/08/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor César Alcides Crivello, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis Nº 8AC690341TA500257, motor Nº 632.999.10016321, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 449, Dominio Nº BED 538, chapa MOP Nº E 1865, s/ Expte. Nº 0048-30762/08.-

RESOLUCION Nº 363 - 6/08/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Elvio Ramón Sánchez, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1999, chasis Nº 9BSK6X2BFX3508305, motor Nº 3126346, de 60 asientos, Tacógrafo Kienzle 2913705, Dominio Nº CXI 840, chapa MOP Nº E 1987, s/ Expte. Nº 0048-30738/08.-

RESOLUCION Nº 364 - 6/08/08 - AUTORIZAR la inscripción de la unidad al servicio que presta la firma Industrias Químicas Córdoba S.R.L., cuyos datos identificatorios constan en el Certificado de Inscripción que obra incorporado como Anexo I y que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0048-30743/08.-

RESOLUCION Nº 365 - 6/08/08 - AUTORIZAR la inscripción de la firma For Bat Acumuladores Industriales S.R.L., en el Registro de Transportistas de Cargas y Sustancias Peligrosas y de la unidad denunciada, cuyo Certificado de Inscripción obra incorporado como Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0048-30768/08.-

RESOLUCION Nº 366 - 6/08/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Guillermo Pablo Herrera, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis Nº ZCFC497010D089733, motor Nº 37112709364, de 16 asientos, Tacógrafo Digitac 1491, Dominio Nº CQZ 355, chapa MOP Nº E 1122, s/ Expte. Nº 0048-30758/08.-

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION NUMERO VEINTISIETE (27)

Córdoba, 29 de agosto de 2008.

VISTO: El dictado del Acuerdo Reglamentario N° 924/07-Serie "A" y los Acuerdos N° 78/08-Serie "A" y N° 337/08-Serie "A", por los que se establece la figura y las funciones del Auxiliar-Colaborador de los Sres. Asesores Letrados de los distintos fueros de este Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que en razón de la naturaleza de la función atribuida a los agentes a quienes se les asigne la misma, la que se encuentra descripta en los Acuerdos precitados, y conforme lo dispuesto en los arts. 3° y 6° "in fine" de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es criterio del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, que resulta adecuado y necesario que los agentes nominados para desempeñarse como Auxiliares-Colaboradores de los Sres. Asesores Letrados, presten el Juramento de Ley ante el Sr. Asesor Letrado con quien se desempeñarán, según lo prescripto por la normativa legal antes citada.

A tales fines, corresponde que el respectivo procedimiento a efectos del juramento de que se trata, se instrumente por la Subárea de Recursos Humanos; siendo el titular de la misma quien asistirá en el acto de dicho juramento, suscribiendo en tal carácter el Acta correspondiente.

Por todo ello, compartiendo el criterio vertido por el Secretario Legal y Técnico del Poder Judicial, y atento lo dispuesto por los Acuerdos mencionados en el Visto de la presente y en los Arts. 3° y 15° del Acuerdo Reglamentario N° 916/07- Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia;

LA DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESUELVE:

I) LOS agentes de este Poder Judicial, a quienes se les asigne la función de Auxiliar-Colaborador de los Asesores Letrados, deberán prestar juramento de ley para desempeñar sus funciones, ante el Asesor Letrado con quien se desempeñarán.

II) LA Subárea de Recursos Humanos tendrá a su cargo la instrumentación del juramento establecido en el punto precedente.

III) COMUNÍQUESE. Publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA AREA DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL